

SANTO DOMINGO
Av. J. F. Kennedy 10
Santo Domingo, R.D.
Tel.: (809) 541-5200
Fax: (809) 567-0773

SANTIAGO
Calle Paseo Oeste
La Rosaleta, Edif. Bionuclear
1er. piso, Santiago, R.D.
Tel.: (809) 580-1725
Fax: (809) 582-2170

AZUA
Calle Duarte esq. 19 de Marzo
Edificio Banco Popular, piso 2
Azua, R.D.
Tel.: (809) 521-2178
Fax: (809) 521-2281

BAVARO
Plaza Larimar, Local 27,
Cruce de Friusa
Bávaro, Higüey
Tel.: (809) 552-1105
Fax: (809) 552-1986

Santo Domingo, República Dominicana

ph@phlaw.com
www.phlaw.com

Año XVIII • No. 205

Julio del 2004

H. HERRERA BILLINI †
JUAN ML. PELLERANO G.
HIPOLITO HERRERA P.
RICARDO A. PELLERANO
HIPOLITO S. HERRERA
LUIS R. PELLERANO
NORMAN DE CASTRO
LUIS M. RIVAS
JUAN MORENO
ROSALIA PROTA
MARIA E. BATISTA
MARIELLE GARRIGO
FLAVIA BAEZ

ISABEL ANDRICKSON
RAMÓN LUCIANO
JUANA BARCELÓ
ELIZABETH MENA
CÉSAR DARGAM
WENDY MARTE
NIEVES GUZMÁN
PAULINE CAAMAÑO
SAMUEL PÉREZ
CRISTINA PEÑA
ZOILA POURIET
APOLINAR NÚÑEZ

ASOCIACIONES DE AHORROS Y PRÉSTAMOS

Las asociaciones de ahorros y préstamos desde su fundación han facilitado el acceso a viviendas a más de 125 mil familias y han permitido que otras 18 mil hayan reparado o mejorado sus viviendas.

Las asociaciones han consolidado un modelo de administración que ha sido exitoso. La clave ha consistido en mantener el equilibrio, garantizando al público la liquidez de sus pasivos, lo cual ha generado una percepción de confianza en la comunidad nacional.

Las asociaciones cuentan con activos consolidados que superan los 50 mil millones, y depósitos que superan los 28 mil millones, propiedad de 1,100,000, ahorristas e inversionistas y más de 9 mil millones de patrimonio, que las convierten en las instituciones de intermediación financiera de mayor solvencia en el mercado.

Este éxito también se atribuye a que las asociaciones de ahorros y préstamos se dedican únicamente a realizar operaciones de intermediación financiera, sin incursionar en otro tipo de negocios de alto riesgo.

RESOLUCIONES DE LA JUNTA MONETARIA

La Junta Monetaria dictó su Primera Resolución de fecha 11 de mayo del 2004, mediante la cual estableció el Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de Entidades de Intermediación Financiera y Oficinas de Representación, el cual tiene por objeto establecer las normas, requisitos y procedimientos que deberán cumplir las personas físicas y jurídicas interesadas en constituir y poner en funcionamiento una entidad de intermediación financiera u oficinas de representación de entidades extranjeras en el territorio dominicano.

La Resolución, en lo relativo al funcionamiento de las entidades de intermediación financiera previsto en el Título IV, señala las operaciones que éstas podrán realizar, indicando que sólo necesitan autorización previa de la Junta Monetaria, los casos de fusión, absorción, escisión, conversión y transformación, venta de acciones de otras entidades que representen un porcentaje mayor o igual al 30% de capital pagado, traspaso de la totalidad o parte esencial de los activos y pasivos, para lo cual se requerirá la presentación a la Superintendencia de Bancos de una auditoría realizada por auditores externos de los registrados en la misma. Asimismo, requerirá autorización previa la apertura en el exterior de sucursales y agencias de entidades de intermediación financiera locales, las cuales se regirán por las disposiciones contenidas en la ley, en el Reglamento para Inversiones en Entidades Financieras y Aperturas de

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a un nombre y a una nacionalidad, por tanto deberán ser identificados e inscritos en el Registro del Estado Civil inmediatamente después de su nacimiento, de conformidad con la ley. (Artículos 4 y 5 del Nuevo Código del Menor).

Sucursales, Agencias, y Oficinas de Representación el Exterior, el presente Reglamento y demás regulaciones vigentes.

EMPRESAS DE ZONAS FRANCAS

La Secretaría de Estado de Industria y Comercio informó que durante el período agosto 2000 a mayo de 2004 se aprobaron 332 nuevas empresas de zonas francas, con una inversión de RD\$10,678.0 millones, lo que permitió la creación de 53,714 nuevos empleos directos.

AUMENTO DE LA TASA DE INTERÉS EN LOS ESTADOS UNIDOS

Se informó que la Reserva Federal de Estados Unidos, el 30 de junio pasado, dio el primer paso en un largo camino hacia tasas más elevadas, al subir los intereses de corto plazo del 1% al 1.25%. En una comunicación indicó que la tasa seguirá aumentando en intervalos de un cuarto de punto, pero si la inflación se acelera, el Banco Central está listo para decretar un aumento de medio punto porcentual. La tasa de inflación en los últimos seis meses, llegó a un 2.3%, la cual es muy elevada.

PROPUESTA DE REFORMA TRIBUTARIA

Un proyecto de reforma tributaria elaborado por el equipo del presidente electo, introduce cambios en varios artículos del Código Tributario, entre los cuales se destaca lo siguiente:

Se agrega el literal N) al artículo 50 para establecer que las entidades de intermediación financiera deberán informar a la Administración

Tributaria sobre todas las transferencias de fondos hacia el exterior y que toda transferencia de fondos no informada hará solidariamente responsable a la entidad por medio de la cual se haya realizado, de las obligaciones tributarias incumplidas por el propietario de dichos fondos.

Se aumenta la tasa del ITBIS en un 16 % y aplica este impuesto a los intereses por los depósitos colocados en instituciones financieras (incluyendo las bursátiles) reguladas o no, y establece un impuesto de un 10% por ciento a las telecomunicaciones y la publicidad.

También, establece el pago del 16% por concepto de ITBIS para los servicios de seguros y de transporte aéreo y marítimo de personas y cargas.

Dispone un aumento adicional al tabaco y a los alcoholes de un 10%.

Todo contribuyente que durante los próximos doce meses posteriores a la entrada en vigencia de la modificación, repatriare hacia la República Dominicana los capitales o fondos que tuviere en el exterior, se le permitirá registrar los mismos dentro de su contabilidad reportada en la DGII, sin pagar ningún tipo de impuesto.

Se modifica la ley de Sucesiones y Donaciones para establecer que la tasa del impuesto sucesoral será de un 5% de la masa sucesoral, luego de realizar las deducciones correspondientes. La ley sobre sucesiones y donaciones quedaría derogada.